



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 17 MAR 2017

VISTO:

El expediente N° 13301-0272966-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se impulsa la implementación de una aplicación informática que permita realizar los trámites de inscripción, modificación y cese de actividades de impuestos de autoliquidación, y;

CONSIDERANDO:

Que la Administración Provincial de Impuestos tiene como objetivo permanente la búsqueda de mecanismos que faciliten, agilicen, simplifiquen y aseguren a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que en tal sentido y conforme a las nuevas herramientas tecnológicas, resulta necesario adecuar los servicios que actualmente brinda la Administración a los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Agentes de Retención y Percepción del citado tributo y del Impuesto de Sellos, para que, a través de Internet, puedan realizar los trámites de inscripción, modificación de datos y cese de actividades;

Que resulta oportuno implementar una aplicación informática en el marco del nuevo sistema basado en tecnologías web que ha incorporado el Organismo, con el objeto de mejorar la captación de datos, asegurando una mayor calidad y confiabilidad de información para la administración tributaria;

Que el sistema de trámites web implicará un cambio en el entorno de interacción y en el manejo de los datos del padrón de contribuyentes locales de los conceptos tributarios mencionados;

Que, para implementar dicha aplicación informática, corresponde disponer los requisitos, formalidades y demás condiciones que deberán observar los contribuyentes y/o responsables para realizar los trámites web;

Que el acceso al sistema se realizará con la autenticación de la Clave Única de Identificación Tributaria -CUIT- y la Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos;

Que los nuevos trámites de inscripción y modificaciones de datos serán presentados y/o confirmados en línea;

Que para los trámites de inscripciones y encuadramiento en los distintos códigos de actividades, a través de la utilización del nuevo sistema, será de aplicación el "CUACM – Código Único de Actividades del Convenio Multilateral", aprobado por la Resolución General N° 02/2000 de la Administración Provincial de Impuestos;

Que la nueva aplicación permitirá a los contribuyentes verificar la información existente en las bases de datos de la Administración Provincial de impuestos y, ante inconsistencias en la misma, podrán actualizarla a través de la opción modificación de datos;



Que a tales efectos, la Administración Provincial de Impuestos considera necesario que estos contribuyentes actualicen sus datos aún cuando la modificación se realice fuera del plazo estipulado en el inciso c) del Artículo 46 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que, en consecuencia, corresponde liberar tales actualizaciones, excepcionalmente y por un plazo limitado, de las sanciones previstas en el Inciso c) del Artículo 1º de la Resolución General N° 05/2015;

Que han tomado intervención las distintas áreas operativas, técnico-legales, de seguridad e informática de la Administración Provincial de Impuestos, según la competencia que le corresponde a cada una de ellas;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido Dictamen N° 097/2017 de fs. 12, no encontrando observaciones de orden técnico-legales;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Apruébase la aplicación informática denominada "Padrón Web Contribuyentes Locales", mediante la cual, los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos locales y quienes resulten designados para actuar como Agentes de Retención y/o Percepción del citado tributo, así como del Impuesto de Sellos, deberán realizar los trámites de inscripción, modificaciones de datos o baja por cese total de actividades.

ARTÍCULO 2º - La aplicación informática aprobada por el Artículo 1º se encontrará disponible en el portal de trámites de la Provincia de Santa Fe ingresando a www.santafe.gov.ar/tramites Tema: Impuestos – Subtemas: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos "Padrón Web Contribuyentes Locales" o ingresando en el sitio www.santafe.gov.ar/padronweb o en www.santafe.gov.ar/api en el box de destacado "Padrón Web Contribuyentes Locales".

ARTÍCULO 3º - El acceso a la aplicación informática aprobada por el Artículo 1º se efectuará utilizando la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), debiendo tener previamente habilitado en el sitio www.afip.gov.ar del organismo tributario nacional, el servicio descrito en el Anexo N° 1, el cual se aprueba y forma parte de la presente resolución general.

ARTÍCULO 4º - A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, la aplicación informática aprobada por el Artículo 1º, será el único medio



por el cual los contribuyentes podrán cumplir los requisitos formales de inscripción en los distintos conceptos tributarios, modificaciones de sus datos, cese total de actividades o cese como Agentes de Retención y/o Percepción.

- ARTÍCULO 5° - Cada trámite efectuado por los contribuyentes y/o responsables en el Sistema tendrá el carácter de Declaración Jurada.
- ARTÍCULO 6° - En los trámites de Inscripción, una vez confirmados los mismos, el sistema otorgará el número de cuenta en el gravamen.
- ARTÍCULO 7° - Las tasas retributivas de servicios establecidas por el artículo 28, inciso 8), apartados a) y b) de la Ley Impositiva Anual (t.o. 1997 y modificatorias) que deben abonar los contribuyentes y/o responsables por el trámite de inscripción deberá ser liquidada a través del sistema informático denominado "Liquidación web del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios" (SETA WEB) aprobado por la Resolución General N° 13/2011 –API-, de acuerdo a las disposiciones del Anexo N° 2 que se aprueba y forma parte de la presente resolución general.
- ARTÍCULO 8° - Los contribuyentes que actualicen hasta el 30 de Junio de 2017, la información existente en las bases de datos de la Administración Provincial de Impuestos, a través de la opción modificaciones de datos, no serán pasibles de la multa por infracción a los deberes formales, contemplada en el inciso c) del Artículo 1° de la Resolución General N° 05/2015.
- ARTÍCULO 9° - El sistema informático aprobado por la presente resolución, constituye un servicio que se pone a disposición de los contribuyentes y/o responsables, y no obsta, en modo alguno, las facultades de esta Administración Provincial de Impuestos de requerir la documentación o realizar las verificaciones o fiscalizaciones que se crean convenientes, en el momento que se considere oportuno, a fin de constatar la real situación fiscal del contribuyente y/o responsables y, en su caso, efectuar las determinaciones impositivas pertinentes.
- ARTÍCULO 10° - La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 27 de Marzo de 2017, no siendo válidas las presentaciones efectuadas a partir de dicha fecha con el sistema anterior.
- ARTÍCULO 11° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación General y archívese.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Fiscal de Impuestos

C.P.N. LUCIANO E. MOHAMAD
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos

**ANEXO N° 1****PADRON WEB CONTRIBUYENTES LOCALES**

Mediante el presente anexo se dispone el procedimiento que deberán seguir los contribuyentes y/o responsables para realizar los trámites de inscripción, modificación de datos, cese de actividades del Impuestos sobre los Ingresos Brutos o cese como Agentes de Retención y/o Percepción del citado impuesto y del impuesto de sellos.

REQUISITOS.

El contribuyente deberá contar con:

- CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria).
- Clave Fiscal – Nivel 3 otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP -.
- El servicio “API – Santa Fe – Padrón Web Contribuyentes Locales” habilitado en el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP -.

PROCEDIMIENTO.

PRIMERO: El contribuyente para acceder al trámite “Padrón Web Contribuyentes Locales” disponible en el sitio Web de la Provincia de Santa Fe, deberá:

- Habilitar, ingresando en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - www.afip.gov.ar con su CUIT y Clave Fiscal, el servicio “API – Santa Fe – Padrón Web Contribuyentes Locales” siguiendo la secuencia que se describe a continuación:

1. Administrador de Relaciones de Clave Fiscal
2. Seleccionar “Adherir Servicio”
3. Desde la opción “Buscar” ingresar en Administración Provincial de Impuestos – Servicios Interactivos - “API - Santa Fe -Padrón Web Contribuyentes Locales”
4. Seleccionar: confirmar e ingresar la CUIT del usuario a quien delega la utilización del servicio, que puede ser la CUIT del mismo administrador (contribuyente) o de un tercero a quien se le delega como usuario del servicio.
5. Confirmar y obtener el formulario con habilitación del servicio

- Cuando se designen terceros para acceder a este servicio, el sujeto designado deberá ingresar con su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - en el servicio “Aceptación de Designación” para aceptar la delegación efectuada.

Los que no posean Clave Fiscal deberán gestionarla en la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - conforme a lo establecido por ese Organismo a través de la Resolución General N° 3713/2015 (AFIP) y modificatorias o la que en el futuro la reemplace.



SEGUNDO: El Contribuyente accederá a través de la página de la Provincia de Santa Fe ingresando a:

- www.santafe.gov.ar/tramites Tema: Impuestos – Subtemas: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos “Padrón Web Contribuyentes Locales” o,
- www.santafe.gov.ar/padronweb y seleccionar el Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos “Padrón Web Contribuyentes Locales”.
- www.santafe.gov.ar/api en el box de destacado “padrón Web Contribuyentes Locales”

En ambos casos haciendo clic en “realizar este trámite on line” se ingresa al servicio que solicitará los siguientes datos: Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, que serán autenticadas sobre la base de dicho Organismo en cada oportunidad que ingresen a la misma.

El sistema verificará que se encuentre registrado en la base de personas y, de corresponder, se desplegará una pantalla donde se mostrará, según corresponda, las siguientes opciones de trámites:

- **Trámite de Inscripción**
- **Trámite de Modificaciones**
- **Trámite de Cese**

1. Trámite de Inscripción

Cuando se acceda por primera vez se habilita el botón INGRESAR para efectuar la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y se despliega el formulario con datos existentes en base de personas y con los siguientes ítems:

Datos de Identificación

Contribuyente

- Apellido y Nombre o Razón Social
- CUIT

A continuación se deberán incorporar los siguientes datos:

Datos Generales:

- Fecha de Iniciación de actividades:
- Nombre de Fantasía con el que identificará la actividad a desarrollar

Domicilios

- Domicilio Fiscal
- Domicilio de Explotación Actividad
- Domicilio Otros

Actividades Explotadas

- Nómina de los Integrantes de la Sociedad



- Información de las Sucursales
- Datos de contacto.

Al presionar el botón ENVIAR se incorporarán en forma automática los datos al sistema y se generará el Formulario N° 1029 como comprobante de la inscripción efectuada, el cual podrá ser reimpreso a solicitud del interesado. Asimismo, el sistema remite un correo con un Código de Seguridad al correo declarado en Datos de Contacto, debiendo los contribuyentes y/o responsables responder el mismo, incorporando dicho Código, a efectos de verificar la validez del correo declarado.

Una vez inscripto como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, podrá efectuar la inscripción como Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, ingresando en las opciones especificadas en la aplicación.

2. Trámite de Modificaciones

Se podrán modificar los siguientes ítems:

- Modificación de Apellido y Nombre o Razón Social
- Modificación de Domicilio Fiscal
- Modificación de Ingresos Brutos:
 - o Nombre de Fantasía
 - o Datos de contacto
 - o Sucursales
 - o Domicilios
 - o Nuevas actividades
 - o Cese de Actividades: este cese corresponderá a una o más actividades en las cuales deja de operar el contribuyente, sin constituir un cese definitivo.
 - o Contacto
- Modificación Fecha de Inicio de Actividad: Este trámite será a confirmar por los operadores de la Administración Provincial de Impuestos.

3. Trámite de Cese

CESE TOTAL DE ACTIVIDADES:

Para realizar el cese total de actividades como sujeto obligado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberá incorporar la fecha de Cese pudiendo además colocar la fecha de Cese en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y en el Derecho de Registro e Inspección (DREI) Municipal y/o Comunal, alcanzando cuando así corresponda al cese como Agente de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Impuesto de Sellos.

CESE COMO AGENTE DE RETENCION Y/O PERCEPCION:

Cuando el sujeto obligado se encontrare inscripto como Agente de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Impuesto de Sellos podrá realizar exclusivamente el cese por dicho concepto ingresando en la opción **Cese Agente de IIBB o Cese Agente de Sellos.**

**ANEXO N° 2****REPOSICIÓN DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

A) Los contribuyentes y/o responsables que realicen el trámite de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán abonar la Tasa Retributiva de Servicios de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 inciso 8) apartado a) de la Ley Impositiva Anual (t.o. 1997 y modificatorias), para lo cual tendrán que ingresar a www.santafe.gov.ar/api – Impuestos: Impuestos de Sellos - Trámite: Liquidación web del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios (SETA WEB).

Procedimiento:

Una vez que el contribuyente ingresa a la aplicación, deberá elegir opción **NUEVA LIQUIDACIÓN**

Se despliega la solapa Detalle Operaciones y debe ingresar los siguientes datos:

- Fecha Acto
- Imagen
- Código de Operación: 91136 Tasa única por todo empadronamiento de negocio nuevo y demás actividades con fines de lucro para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Presionar las siguientes opciones en el siguiente orden:

- * **CALCULAR**
- * **AGREGAR**
- * **SIGUIENTE**

Se despliega la solapa Partes Intervinientes y se deberán agregar los siguientes datos:

- CUIT -
- ROL – Titular.

Después presionar las siguientes opciones en el siguiente orden:

- * **AGREGAR**
- * **SIGUIENTE**

Se despliega la solapa Liquidación Final y se deberá presionar el botón **CONFIRMAR** y aparece la pantalla con el número de liquidación y las opciones imprimir y Botón de Pago de la Red Link, debiendo previamente a cualquier acción imprimir la Liquidación – Formulario 324-, el cual se debe abonar en punta de caja del Nuevo banco de Santa Fe S.A. o en los Santa Fe Servicios. Si se opta por el Botón de Pago de la Red Link, se abona la liquidación mediante Homebanking, a dichos efectos se debe contar con cuenta bancaria que opere con la red mencionada.

B) Los contribuyentes y/o responsables que realicen el trámite de inscripción como Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos, deberán abonar la Tasa Retributiva de Servicios de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 inciso 8) apartado b) de la Ley Impositiva Anual (t.o. 1997 y modificatorias), para lo cual tendrán que ingresar a www.santafe.gov.ar/api – Impuestos: Impuestos de Sellos - Trámite: Liquidación web del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios (SETA WEB).

Procedimiento:



Una vez que el contribuyente ingresa a la aplicación, deberá elegir opción **NUEVA LIQUIDACIÓN**

Se despliega la solapa Detalle Operaciones y debe ingresar los siguientes datos:

- Fecha Acto
- Imagen
- Código de Operación: 91145 Tasa única por todo empadronamiento de Impuesto de Sellos por el Sistema de Declaración Jurada.

- Presionar las siguientes opciones en el siguiente orden:

- * **CALCULAR**
- * **AGREGAR**
- * **SIGUIENTE**

Se despliega la solapa Partes Intervinientes y se deberán agregar los siguientes datos:

- CUIT
- ROL – Titular

Después presionar las siguientes opciones en el siguiente orden:

- * **AGREGAR**
- * **SIGUIENTE**

Se despliega la solapa Liquidación Final y se deberá presionar el botón **CONFIRMAR** y aparece la pantalla con el número de liquidación y las opciones imprimir y Botón de Pago de la Red Link, debiendo previamente a cualquier acción imprimir la Liquidación – Formulario 324-, el cual se debe abonar en punta de caja del Nuevo banco de Santa Fe S.A. o en los Santa Fe Servicios. Si se opta por el Botón de Pago de la Red Link, se abona la liquidación mediante Homebanking a dichos efectos se debe contar con cuenta bancaria que opere con la red mencionada.

Para las situaciones A) y B) los contribuyentes y/o responsables acreditarán el pago de la tasa retributiva de servicios de la siguiente manera:

- Cuando opten por el pago en punta de caja deberán concurrir con el formulario de liquidación -324- y el formulario de inscripción emitido por el sistema “Padrón Web Contribuyente Locales” al Nuevo Banco de Santa Fe SA o Santa Fe Servicios quien procederá al cobro y al estampado de timbrado en el formulario de inscripción. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución General N° 13/2011 modificada por la Resolución General N° 25/2012.
- Cuando opten por el pago electrónico con el servicio Botón de Pago de la Red Link, dicho pago se acreditará exhibiendo en forma conjunta el formulario de liquidación -324- que constituirá la declaración juradas y el ticket emitido por el servicio de pago electrónico. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución General N° 13/2011 modificada por la Resolución General N° 25/2012.